



RESOLUCION JEFATURAL N° 039 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 04 MAY 2015

VISTOS:

El Informe N° 68-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 65-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 104-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 68-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: **i)** La empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., prestó el servicio de "Asesoría Tributaria para que dentro del marco de la ejecución del Presupuesto Institucional y un correcto comportamiento ante la Administración Tributaria - SUNAT, que necesita CONCYTEC para procesos nacionales e internacionales", en el mes de diciembre del año 2014, en virtud de la Orden de Servicio N° 0001040, por el monto de S/. 10 528,00 (Diez Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que ha sido consignado en la Factura N° 001-0071995 y **ii)** Mediante Formato N° 05, de fecha 30 de diciembre del 2014, la Oficina General de Administración, en su condición de área usuaria del servicio, remite la conformidad correspondiente, precisando que el servicio se prestó dentro de la fecha y de acuerdo a la orden de servicio emitida;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no se efectuó el pago a la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda. en el año fiscal 2014, fue debido al error involuntario al



momento de emitir la orden de servicio, debido a que la empresa cuenta con sucursales en distintas provincias con similar denominación, consignando un mismo domicilio fiscal ubicado en San Isidro, similitud que conllevó a emitir la Orden de Servicio a nombre de la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA CUSCO S.C.R.Ltda., debiendo ser a la sucursal Lima; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., por el monto de S/. 10 528,00 (Diez Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), según la Orden de Servicio N° 0001040;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 133-2015-OGPP, de fecha 25 de febrero del 2015, la Oficina General de Administración garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., por el monto de S/. 10 528,00 (Diez Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., por el monto de S/. 10 528,00 (Diez Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados en virtud de la Orden de Servicio N° 0001040;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ - TAIMAN & OLAYA S.C.R.Ltda., por el servicio de asesoría en materia tributaria, para opinión dentro del marco de la ejecución del presupuesto institucional y un correcto comportamiento ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, que necesita CONCYTEC para procesos nacionales e internacionales, efectuado en el mes de diciembre del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicio N° 0001040, por el monto de S/. 10 528,00 (Diez Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

